



# BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE  
REGISTRO DGC-No. 0140883  
CARACTERÍSTICAS 315112816

## INDICE

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE PLANEACIÓN URBANA, INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD.

**Acuerdo Delegatorio** de fecha 07 de septiembre del año en curso por el cual el Secretario de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad delega en el Subsecretario de Obras Públicas y en el Director General de Infraestructura diversas atribuciones.....1

#### ESCUELA SUPERIOR DE CULTURA FÍSICA “PROF. ROMÁN POZO MÉNDEZ” DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**Reglamento Interior** de la Escuela Superior de Cultura Física “Profr. Román Pozo Méndez” del Estado de Baja California Sur..... 4

#### COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**Reglamento Interior** del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Baja California Sur.....21

#### INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

**Reglamento Interior** del Instituto Sudcaliforniano del Deporte del Estado de Baja California Sur.....41

#### H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

**Punto de Acuerdo** que presenta el Lic. Rubén Gregorio Muñoz Álvarez, Presidente Municipal del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, mediante el cual se reasignan obras, acciones y montos, relativos a la Programación de recursos correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN), para el Ejercicio Fiscal 2020, aprobados en la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 08 de junio de 2020.....67

#### H. XVI AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR.

**Certificación** de propuesta y aprobación en su caso, del Punto de Acuerdo para la creación, integración y conformación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Comondú, presentado por el Ciudadano Presidente Municipal, Dr. José Walter Valenzuela Acosta.....76

### AVISOS Y EDICTOS

#### EDICTO

ERIC JOSÉ BROWN CASTELAZO Y/O ERIC BROWN CASTELAZO Y/O JOSÉ BROWN CASTELAZO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE A LA SUCESIÓN A BIENES DE MARIA DE LOS ANGELES CASTELAZO DE BROWN. (1-2).....78

IMPULSORA DE TURISMO DE LA PAZ, S.A DE C.V.

**CONVOCATORIA** (1-1).....80



**LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DEL DEPORTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, APRUEBA EL SIGUIENTE:**

**REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DEL DEPORTE  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** El presente reglamento interior tiene por objeto regular la estructura interna, organización y funcionamiento del Instituto, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

**ARTÍCULO 2.** Para efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:

- I. **Junta Directiva:** Órgano y autoridad máxima del Instituto.
- II. **Comisario** Los Comisarios Públicos propietario y suplente designados por la Contraloría General del Estado.
- III. **Instituto:** El Instituto Sudcaliforniano del Deporte.
- IV. **OIC:** El Órgano Interno de Control.
- V. **Director General:** El Director General del Instituto.
- VI. **Reglamento:** El Reglamento Interior del Instituto.
- VII. **Ley:** La Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Baja California Sur.
- VIII. **Ley Orgánica:** La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.
- IX. **Presidente:** El Presidente de la Junta Directiva del Instituto.
- X. **Reglamento de la Ley:** El Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Baja California Sur.
- XI. **Estado:** El Estado de Baja California Sur.



XII. **SINADE:** El Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte; y

XIII. **SIEDE:** El Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte.

**ARTÍCULO 3.** El Instituto tendrá a su cargo las atribuciones que expresamente le confieran la Ley y el Reglamento de la Ley, así como las demás disposiciones legales y administrativas que en lo conducente resulten aplicables.

**ARTÍCULO 4.** El Instituto tiene por objeto planear, desarrollar, coordinar, fomentar y promocionar las actividades deportivas y la cultura física, así como todas aquellas que atiendan al desarrollo integral de los sudcalifornianos.

## CAPITULO II

### DE LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA

**ARTÍCULO 5.** Para el cumplimiento de su objeto, la administración y vigilancia del Instituto estará a cargo de:

- I. Una Junta Directiva;
- II. Un Director General, designado por el titular del Ejecutivo del Estado; y
- III. Un Órgano de Vigilancia

**ARTÍCULO 6.** La Junta Directiva y el Órgano de Vigilancia estarán integrados conforme a lo establecido en el artículo 26 y 31 respectivamente de la Ley, así mismo tendrá las atribuciones y atenderá su proceder según lo establece el citado ordenamiento jurídico y las demás disposiciones aplicables.

Los miembros de la Junta Directiva, participarán en ella de manera honorífica, por lo que no podrán recibir remuneración alguna por su desempeño.

**ARTÍCULO 7.** El carácter de la participación de los miembros de la Junta Directiva será la siguiente:

- I. El Presidente tendrá voto de calidad;
- II. Los vocales participarán con voz y voto;
- III. Los representantes invitados, tendrán derecho a participar con voz, pero sin voto;  
y



- IV. Cada uno de los representantes propietarios miembros de la Junta Directiva acreditarán a su suplente, mismo que cubrirá sus ausencias temporales, y a quien delegará sus facultades y carácter de participación de acuerdo a la calidad que ostenté en el Órgano rector del Instituto.

**ARTÍCULO 8.** Corresponde al Presidente las atribuciones siguientes:

- I. Instalar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva;
- II. Delegar, en los miembros de la Junta Directiva, la ejecución y realización de responsabilidades específicas para la consecuencia del objeto del Instituto;
- III. En caso de empate en los acuerdos de la Junta Directiva, tendrá voto de calidad; y
- IV. Las demás que establezcan las disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 9.** Corresponde a los integrantes de la Junta Directiva, además de las atribuciones establecidas en el artículo 28 de la Ley, las atribuciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones que se convoquen;
- II. Analizar y proponer la solución de los asuntos turnados a la Junta Directiva, formulando las observaciones y propuestas que estime convenientes;
- III. Vigilar que los acuerdos y resoluciones que se aprueben en la Junta Directiva se ejecuten;
- IV. Emitir su voto en los asuntos que sean sometidos a su consideración, y
- V. Las demás que se consideren necesarias para el objeto de la junta Directiva.

**ARTÍCULO 10.** Las sesiones se desarrollarán en el siguiente orden:

- I. Lista de asistencia;
- II. Verificación del quórum legal;
- III. Lectura y aprobación del orden del día;
- IV. Seguimiento de Acuerdos;
- V. Informe del Presidente de la Junta Directiva;
- VI. Asuntos generales;



VII. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de acuerdos; y

VIII. Clausura.

Tratándose de sesiones extraordinarias, se exceptuarán de la orden del día los puntos señalados en las fracciones IV, V y VI del presente artículo y dicha sesión se abocará exclusivamente a los asuntos por el cual se convocó.

**ARTÍCULO 11.** La Junta Directiva sesionará al menos una vez al año con carácter ordinario y de manera extraordinaria, a convocatoria del Presidente de la Junta Directiva, cuantas veces se requiera.

**ARTÍCULO 12.** Será quórum legal para que sesione la Junta Directiva, el que se constituya con la mitad más uno de sus integrantes, en donde siempre deberá estar el Presidente o suplente, en su caso; las decisiones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, éste tendrá voto de calidad.

**ARTÍCULO 13.** Para la celebración de las sesiones ordinarias, se convocará a la Junta Directiva con una anticipación de diez días hábiles, remitiendo la orden del día y la documentación correspondiente de los asuntos a tratar cuando menos cinco días naturales antes de la sesión.

**ARTÍCULO 14.** Para la celebración de las sesiones extraordinarias, se convocará a los miembros de la Junta de Directiva, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación, remitiéndoles el orden del día y la documentación correspondiente de los asuntos a tratar.

**ARTÍCULO 15.** En caso de suspensión de una sesión, el Presidente de la Junta Directiva; deberá comunicarlo inmediatamente a los integrantes de la misma, explicando las causas que motivaron dicha suspensión., La sesión podrá ser reanudada, cualquier día que se solicite con el aval del Presidente.

**ARTÍCULO 16.** En cada sesión celebrada se levantará el acta correspondiente, la cual contendrá un resumen de los asuntos tratados, seguido por el acuerdo que al efecto se emita. Será suscrita por el Presidente y los demás miembros presentes. Sujetándose al contenido de los artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 15 de este ordenamiento.

### CAPITULO III

#### DEL DIRECTOR GENERAL



**ARTÍCULO 17.** El Director General tendrá las atribuciones que le confieren la Ley, el Reglamento de Ley, la Ley Orgánica, este Reglamento, así como las demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

**ARTÍCULO 18.** El Director General podrá delegar facultades en cualquiera de los servidores públicos del Instituto, integrando los de segundo nivel jerárquico antes que los inferiores, sin perjuicio de aquellas que, en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, o por disposición de la Junta Directiva, le sean conferidas como indelegables.

**ARTÍCULO 19.** El Director General, tiene las atribuciones indelegables siguientes:

- I. Suscribir los contratos que regulen las relaciones laborales del Instituto con sus trabajadores, previa aprobación de la Junta Directiva;
- II. Ejercer, previa aprobación de la Junta Directiva, facultades de dominio y administración a nombre del Instituto;
- III. Aprobar estrategias, metodologías, programas de investigación, contenidos, materiales, programas y proyectos institucionales;
- IV. Validar los manuales de organización, de procedimientos, de servicios al público y demás instrumentos normativos trascendentes que regulen el funcionamiento del Instituto, así como las reformas y adiciones a dichos ordenamientos legales y someterlos a la aprobación de la Junta Directiva;
- V. Emitir, avalar y negociar títulos de crédito a nombre del Instituto, de acuerdo con la autorización que para tal fin le haya otorgado la Junta Directiva;
- VI. Aprobar la contratación de personal del Instituto;
- VII. Formular las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor del Instituto, cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro y someterlas a la aprobación de la Junta Directiva, con apego a la normatividad aplicable;
- VIII. Celebrar contratos, convenios o acuerdos con terceros, tratándose de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles, bajo su responsabilidad y con sujeción a lo dispuesto por las directrices que hayan sido fijadas por la Junta Directiva;
- IX. Proponer a la Junta Directiva las modificaciones que procedan a la estructura básica de la organización del Instituto;



- X. Proponer a la Junta Directiva la designación o remoción del prosecretario de la misma, quién podrá ser o no miembro del Instituto;
- XI. Celebrar y suscribir convenios de coordinación, colaboración y concertación inherentes a los objetivos del Instituto;
- XII. Comprometer asuntos en arbitrajes y celebrar transacciones bajo su responsabilidad y de acuerdo con la autorización que para tal efecto le haya otorgado la Junta Directiva;
- XIII. Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competen a los mandatarios, de acuerdo con la autorización que para tal efecto le haya otorgado la Junta Directiva;
- XIV. Sustituir y revocar poderes generales y especiales, en los términos aprobados por la Junta Directiva;
- XV. Proponer a la Junta Directiva el nombramiento o la remoción de los dos primeros niveles de servidores públicos del Instituto, la fijación de sueldos y demás prestaciones de acuerdo a la suficiencia presupuestal del Instituto;
- XVI. Refrendar, para su validez y observancia, los decretos, reglamentos y acuerdos expedidos por el Gobierno del Estado sobre los asuntos materia competencia del Instituto;
- XVII. Expedir copias certificadas de los documentos que obran en sus archivos sobre asuntos que competan al Instituto, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; y
- XVIII. Designar a los representantes del Instituto ante los Fideicomisos, Comités, Subcomités, Consejos, Juntas de Gobierno y Grupos de Trabajo Interinstitucionales; y las demás que se señalen en otras leyes, reglamentos o disposiciones legales que deba ejercerlas directamente.

**ARTÍCULO 20.** El Director General además de las anteriores, tendrá las siguientes atribuciones delegables:

- I. Proponer el proyecto de presupuesto del Instituto, por conducto de la Dirección Administrativa atendiendo a las previsiones del ingreso y del gasto del Instituto, para que ordene su incorporación al proyecto de egresos del ejercicio fiscal correspondiente;



- II. Emitir las recomendaciones y resoluciones de índole administrativa y de interés social que establezca la legislación en materia deportiva, así como la validación de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley;
- III. Definir, establecer y mantener los sistemas de información, evaluación y control necesarios para el desempeño de las funciones de Instituto;
- IV. Proponer a la Junta Directiva, las políticas y acciones que requiera el Instituto, para el cumplimiento de los programas del Plan Estatal de Desarrollo en materia Deportiva;
- V. Expedir nombramientos y oficios de comisión al personal adscrito al Instituto;
- VI. Crear y nombrar a los integrantes de las comisiones internas y externas necesarios para el buen funcionamiento del Instituto;
- VII. Dirigir y coordinar los esfuerzos de la estructura orgánica del Instituto;
- VIII. Elaborar e integrar los reportes, estadísticas e información acerca del desarrollo y los resultados de las funciones y programas a su cargo, así como proporcionar, en el ámbito de su competencia, la información solicitada en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y
- IX. Las demás que le señalen la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Baja California Sur.

## **CAPITULO IV**

### **DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA**

**ARTÍCULO 21.** Para el despacho de los asuntos de su competencia y desahogo de sus atribuciones, el Director General se auxiliará directamente de las Unidades Administrativas siguientes:

- I. Dirección Operativa.
- II. Subdirección de Comunicación Social.
- III. Subdirección de Administración y Finanzas.

**ARTÍCULO 22.** El Fondo Estatal del Deporte estará directamente adscrito a la Dirección General y se sujetará a lo estipulado de los artículos 138, 139 y 140 de la Ley, así mismo coordinará sus actividades con las demás unidades administrativas del Instituto, en el ámbito de su competencia.

**ARTÍCULO 23.** Corresponde a las Subdirecciones las siguientes atribuciones comunes:



- I. Auxiliar al Director Operativo y en su caso al Director General, dentro de la esfera de su competencia y en el ejercicio de sus atribuciones;
- II. Planear, organizar, dirigir, implementar, evaluar, controlar y retroalimentar el desempeño de las labores encomendadas a las unidades administrativas que integren la Subdirección;
- III. Acordar con el Director Operativo y en su caso con el Director General, la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de su competencia;
- IV. Formular dictámenes, opiniones e informes que le sean solicitados por su superior jerárquico;
- V. Formular y proponer al Director Operativo y en su caso al Director General, los proyectos de programas anuales de actividades propias de su área, así como de aquellas que específicamente les encomiende el Director Operativo, éstos deberán ser acompañados del presupuesto correspondiente;
- VI. Proponer al Director Operativo y en su caso al Director General, los manuales de organización interna, procedimientos y servicios de los Jefes de Departamento y Coordinaciones de Área a su cargo;
- VII. Ordenar y firmar la comunicación de los acuerdos de trámite, así como de las resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores que consten por escrito, y aquellas que se emitan en ejercicio de las facultades y en función de las atribuciones de su competencia;
- VIII. Proponer al Director Operativo, los ajustes a las estructuras individuales de sus áreas y los nombramientos del personal adscrito a sus Subdirecciones, de los Jefes de Departamento y Coordinaciones de Área a su cargo;
- IX. Coordinarse entre sí los titulares de las Subdirecciones cuando así convenga al mejor cumplimiento de los planes y programas del Instituto;
- X. Proyectar los acuerdos, convenios y contratos relativos a los asuntos de su competencia que deban ser suscritos por el Director General del Instituto;
- XI. Representar al Director Operativo en los actos o comisiones que le sean asignados; y



- XII. Las demás que las disposiciones aplicables le confieran, las que le encomiende su inmediato superior jerárquico en el giro de su competencia y las que correspondan a las unidades administrativas que se le adscriban.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

**ARTÍCULO 24.** Corresponde a la Dirección Operativa el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Auxiliar al Director General del Instituto en el ejercicio de sus atribuciones y facultades;
- II. Formar parte de todos los comités y comisiones específicos del sector;
- III. Desempeñar los encargos que el Presidente de la Junta Directiva o el Director General del Instituto le encomienden; y por acuerdo expreso representar al Instituto en los actos que aquéllos determinen;
- IV. Acordar con el Director General del Instituto los asuntos de la Dirección Operativa así como los inherentes a las políticas jurídico normativas del Instituto;
- V. Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar sus actividades y las de las unidades administrativas que tenga adscritas conforme a las instrucciones del Presidente de la Junta Directiva o del Director General del Instituto;
- VI. Coordinar, dar seguimiento, e informar al Director General del Instituto respecto a los asuntos relacionados con las subdirecciones, las Jefaturas de Departamento, las coordinaciones y las unidades que tenga adscritas conforme al presente Reglamento;
- VII. Proponer al Director General del Instituto medidas para el mejoramiento de las unidades del Instituto que tenga adscritas conforme al presente Reglamento y, en su caso, para la reorganización de las mismas;
- VIII. Coordinar la participación de las subdirecciones, las jefaturas de Departamento y las coordinaciones en el Programa de Innovación y Calidad Institucional;
- IX. Coordinar la operación del Salón de la Fama y el Fondo Estatal del Deporte;



- X. Tramitar todos los asuntos de las Subdirecciones que tenga adscritas conforme al presente Reglamento ante el Director General, cuando por instrucción, no sea necesaria la presencia del titular de la unidad administrativa para su seguimiento y validación;
- XI. Instrumentar acciones que permitan dar seguimiento al avance de resultados de los proyectos estratégicos del Instituto;
- XII. Dirigir la participación de las Subdirecciones, Departamentos y Coordinaciones del Instituto, en la elaboración de convenios de coordinación, colaboración y concertación que se realicen con los órganos municipales del deporte y organizaciones del sector privado, procediendo a dar seguimiento a los mismos en el ámbito de su competencia;
- XIII. Coordinar y supervisar el debido funcionamiento y desarrollo de las tareas y actividades técnicas, operativas y administrativas del Instituto, aprovechando al máximo los recursos financieros, humanos y materiales disponibles e integrando a todas las Coordinaciones, Departamentos y diversas áreas y Unidades Deportivas;
- XIV. Dar seguimiento al cumplimiento de las metas programadas según lo determinado por los planes, programas y proyectos estratégicos del Instituto, vigilando el respeto de los lineamientos, políticas y procedimientos internos de trabajo;
- XV. Participar y brindar asesoría en la toma de decisiones directivas y ejecutar lo conducente a través de las Subdirecciones, Coordinaciones, Departamentos y áreas que se requieran, según lo acordado con el Director General;
- XVI. Coordinar la realización de los estudios de diagnóstico, análisis e investigación de los trabajos que le asigne el Director General;
- XVII. Dirigir el sistema de planeación institucional, en colaboración con las Subdirecciones, Coordinaciones y Departamentos para el cumplimiento del objeto del Instituto;
- XVIII. Presentar al Director General informes periódicos de los avances en el cumplimiento de las tareas y actividades de operación asignadas en función de los programas de atención a la cultura física y el deporte;
- XIX. Representar al Director General en los actos que le sean encomendados, y coordinar los trabajos de los comités y subcomités técnicos especializados según la naturaleza de los mismos, con la aprobación de la Junta Directiva y validados por la Dirección General;



- XX. Coordinar la distribución de recursos económicos que se asignen a los beneficiarios integrantes del SIEDE de conformidad a las Reglas de Operación en materia de deporte;
- XXI. Dirigir la operación del SIEDE e impulsar su ordenado funcionamiento, ejecutándolos procedimientos que establecen las normas y lineamientos de operación del mismo, resguardando las actas y acuerdos que sean concertados;
- XXII. Fomentar y coordinar la participación democrática, planificada e integrada de todos los miembros del SIEDE a efecto de consolidar un modelo estatal de desarrollo del deporte y la cultura física;
- XXIII. Vigilar y supervisar el cumplimiento y respeto de los acuerdos que emita el SIEDE dentro del territorio estatal en todos sus integrantes;
- XXIV. Fungir como enlace institucional ante el SINADE y dar a conocer los acuerdos que se tomen en el seno del SINADE a todos los integrantes del SIEDE;
- XXV. Impulsar el ordenado funcionamiento de los sistemas municipales correspondientes;
- XXVI. Brindar atención y participar junto con las Subdirecciones, Departamentos, Coordinaciones y áreas pertinentes del Instituto, en la asignación de los recursos económicos que auxilien en las tareas de impulso a la cultura física y la calidad deportiva que realizan los municipios, las asociaciones deportivas estatales, las dependencias y organismos públicos de los tres niveles de gobierno, y en general, a todos los integrantes del SIEDE, de conformidad a las Reglas de Operación correspondientes;
- XXVII. Establecer los apoyos institucionales que sean solicitados por los miembros integrantes del SIEDE y en general, de toda la ciudadanía, en virtud de los acuerdos que se generen entre las partes involucradas y sin perjuicio de las plataformas emitidas en las Reglas de Operación;
- XXVIII. Coordinar la formulación del Programa Estatal del Deporte, de conformidad a lo establecido en la Ley y el Reglamento de la Ley y vigilar el cumplimiento de las metas establecidas y aprobadas en el marco del SIEDE;
- XXIX. Coordinar el Registro Estatal de Cultura Física y Deporte, con la colaboración de los miembros del SIEDE empleando tecnologías de vanguardia;



- XXX. Coordinar la integración del Sistema Estatal de Competiciones, con la colaboración de los miembros del SIEDE;
- XXXI. Coordinar los programas y apoyos federales de atención a la Cultura Física y el Deporte, destinados a fortalecer centros de información y documentación;
- XXXII. Coordinar la elaboración de proyectos en materia de infraestructura y equipamiento deportivo, mediante la planeación, organización, programación, presupuestación y evaluación de los mismos;
- XXXIII. Coordinar la investigación y generación de propuestas de financiamiento alternativo para el desarrollo de proyectos de infraestructura y equipamiento deportivo, según los diversos programas de apoyo de las dependencias federales y estatales;
- XXXIV. Establecer la coordinación entre las diversas dependencias de Gobierno Federal, Estatal y Municipal, y dar seguimiento para la realización de las acciones de obras conforme al Plan de Desarrollo en materia de Infraestructura Deportiva y a las disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia;
- XXXV. Participar en colaboración con las demás Subdirecciones, en la elaboración de convenios de coordinación, colaboración y concertación que el Instituto realice con los órganos municipales del deporte y organizaciones de la iniciativa privada, procediendo a dar seguimiento a los mismos en el ámbito de su competencia;
- XXXVI. Coordinar el censo estatal de instalaciones deportivas, en colaboración con los integrantes del SIEDE;
- XXXVII. Resolver los asuntos de la competencia de la Dirección Operativa;
- XXXVIII. Coordinarse con las demás unidades administrativas del Instituto para el mejor despacho de los asuntos de su competencia, y
- XXXIX. Las demás que las disposiciones aplicables le confieran, las que le encomiende el Director General del Instituto en el giro de su competencia y las que correspondan a las unidades administrativas que se le adscriban.

**Artículo 25.-** La Dirección Operativa, para el ejercicio de sus atribuciones contará con las Unidades Administrativas siguientes:

- a. Subdirección de Cultura Física.
- b. Subdirección de Calidad para el Deporte.
- c. Subdirección de Medicina y Ciencias Aplicadas al Deporte.



- d. Subdirección de Infraestructura Deportiva.
- e. Coordinación Ejecutiva.

**ARTÍCULO 26.** Corresponde a la Subdirección de Cultura Física el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Dirigir programas y actividades de cultura física a nivel estatal, para promover el acceso masivo de la población a la práctica sistemática de actividades físicas, recreativas y deportivas;
- II. Establecer metodologías e instrumentos que fomenten la realización de actividades físicas, deportivas y recreativas de manera cotidiana y que contribuyan a formar una cultura física que permita tener sudcalifornianos más sanos y productivos;
- III. Establecer estrategias de coordinación y vinculación con dependencias de la Administración Estatal y Municipal, con organismos públicos y privados e instituciones educativas, para desarrollar y fortalecer programas y proyectos de cultura física y deporte como es el proyecto de Activación Física entre otros;
- IV. Fomentar la práctica ordenada y programada de actividades físicas y deportivas, en los Centros de Desarrollo, Ligas Deportivas y Escuelas Técnico Deportivas, que propicien la integración de la comunidad, especialmente en los centros escolares y municipales;
- V. Impulsar la participación de un mayor número de deportistas en procesos de competencias estatales y selectivas;
- VI. Fomentar la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos necesarios y suficientes para llevar a cabo, con un incremento sostenido de calidad, la promoción, fomento del deporte y la cultura física de la población en el Estado;
- VII. Participar en el Programa de Innovación y Calidad Institucional;
- VIII. Establecer estrategias de coordinación y vinculación con dependencias de la administración pública estatal y municipal, con organismos públicos y privados e instituciones educativas, para la participación de un mayor número de deportistas en las Olimpiadas Estatal y Nacional, y
- IX. Las demás que las disposiciones aplicables le confieran, las que le encomiende su inmediato superior jerárquico en el giro de su competencia y las que correspondan a las unidades administrativas que se le adscriban.



**ARTÍCULO 27.** Corresponde a la Subdirección de Calidad para el Deporte el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Establecer estrategias de trabajo técnico metodológico que permitan mejorar el nivel competitivo del deporte de alto rendimiento;
- II. Establecer criterios de distribución de recursos económicos que se asignen para el desarrollo del deporte estatal y municipal, para programas de alta competencia y a deportistas de alto rendimiento;
- III. Diseñar, implantar y mantener los sistemas que permitan mejorar la operación del deporte asociado;
- IV. Establecer programas de atención y seguimiento a los talentos deportivos de manera conjunta con las asociaciones deportivas;
- V. Descentralizar la práctica del deporte de alto rendimiento, a través de acciones de atención municipal en centros de alta competencia y de ciencias aplicadas;
- VI. Establecer estrategias de mercadotecnia y patrocinio deportivo que fortalezcan los fideicomisos públicos y privados para la cultura física, el deporte y la alta competencia, en apoyo a programas y proyectos de cultura física, deporte y deportistas;
- VII. Participar en el Programa de Innovación y Calidad Institucional;
- VIII. Participar en colaboración con las demás Subdirecciones, en la elaboración de convenios de coordinación, colaboración y concertación que el Instituto realice con los órganos municipales del deporte y organizaciones de la iniciativa privada, procediendo a dar seguimiento a los mismos en el ámbito de su competencia;
- IX. Establecer metodologías e instrumentos que fomenten la realización de actividades físicas, deportivas y recreativas para personas con algún tipo de discapacidad;
- X. Dirigir, administrar, instruir y evaluar las actividades para la operación del Centro Estatal de Desarrollo de Talentos Deportivos y Alto Rendimiento, así como establecer las acciones de coordinación con la Secretaría de Educación Pública, respecto de los programas académicos en apoyo a los Deportistas;
- XI. Participar en la organización y coordinación del Área Técnica de las olimpiadas a nivel Estatal, Regional y Nacional;
- XII. Proporcionar el apoyo necesario para la formación y capacitación de entrenadores, jueces y árbitros de cada deporte;



- XIII. Instrumentar acciones que permitan dar seguimiento al avance de resultados de los proyectos estratégicos del Instituto; y
- XIV. Las demás que las disposiciones aplicables le confieran, las que le encomiende su inmediato superior jerárquico en el giro de su competencia y las que correspondan a las unidades administrativas que se le adscriban.

**ARTÍCULO 28.** Corresponde a la Subdirección de Medicina y Ciencias Aplicadas al Deporte el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar la atención eficaz y de alta calidad científica a la comunidad deportiva en los centros de atención deportiva del INSUDE;
- II. Preservar la salud e incrementar el rendimiento atlético de los deportistas, mediante un seguimiento específico que oriente, dirija y dosifique las cargas del entrenamiento;
- III. Coordinarse internamente para atender, canalizar y rehabilitar las lesiones que se deriven de la práctica deportiva;
- IV. Vincular a la Subdirección con organismos e instituciones de los sectores público, social y privado, así como promover el desarrollo profesional del personal a nivel estatal;
- V. Promover convenios estatales, nacionales e internacionales con dependencias de los sectores público, social y privado a nivel para la eficiente atención de los atletas integrantes del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte;
- VI. Implementar estrategias para maximizar los recursos que le sean asignados, así como los derivados de los servicios prestados;
- VII. Difundir los conocimientos científicos referentes a la práctica de la actividad física y el deporte en beneficio de la población en general;
- VIII. Apoyar actividades académicas realizadas por el Instituto y otras instituciones relacionadas con el deporte, a fin proporcionar información actualizada a los entrenadores deportivos en el Estado;
- IX. Proponer eventos académicos científicos estatales, nacionales e internacionales con la participación de profesionales en medicina, ciencias aplicadas al deporte y de entrenamiento deportivo, así como en instituciones de educación superior y deportivas, a fin de tomar acuerdos y proponer directrices en la materia;



- X. Promover convenios de trabajo y capacitación continua con los laboratorios antidopaje acreditados;
- XI. Promover a través del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte el listado de sustancias prohibidas, métodos no reglamentarios, así como las modificaciones que surjan en el transcurso del año y coordinar la atención medica con los municipios;
- XII. Impulsar y propiciar acciones para la prevención y control de dopaje, previniendo el uso de sustancias prohibidas en el deporte para que incremente su cobertura informativa y beneficios para el deporte estatal;
- XIII. Difundir por medios electrónicos la información referente a los servicios de asistencia del deportista;
- XIV. Promover programas de educación dirigidos a los niños y jóvenes sobre los daños a la salud y métodos no reglamentarios en el deporte;
- XV. Colaborar en los procesos de Control de Dopaje y Evaluación Morfo-funcional de la Subdirección de Medicina y Ciencias Aplicadas al Deporte;
- XVI. Participar en la capacitación y/o actualización en las normas que sean necesarias, para que se aplique la versión correspondiente a los procesos que estén dados de alta en el Sistema de Gestión de la Calidad en el Instituto;
- XVII. Sugerir programas en materia de medicina deportiva y ciencias afines, que permitan desarrollar el deporte bajo criterios científicos, así como de prevención al dopaje entre la comunidad deportiva; y
- XVIII. Las demás que las disposiciones aplicables le confieran, las que le encomiende su inmediato superior jerárquico en el giro de su competencia y las que correspondan a las unidades administrativas que se le adscriban.

**ARTÍCULO 29.** Corresponde a la Subdirección de Infraestructura Deportiva el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Operar el mantenimiento de las Instalaciones Deportivas adecuadamente;
- II. Vigilar que el aprovechamiento de las Instalaciones deportivas sea el adecuado;
- III. Clasificar a las áreas deportivas acorde a las dimensiones y a los servicios que se prestan en ellas;
- IV. Asegurar la práctica deportiva mediante la creación de áreas recreativas con espacios adecuados para el desarrollo integral de los individuos;



- V. Proyectar los espacios donde se practicarán las diferentes disciplinas deportivas para el mejoramiento del contexto urbano;
- VI. Planear el mejoramiento y mantenimiento de las instalaciones deportivas del Estado;
- VII. Programar el crecimiento y adecuación de los inmuebles destinados a la infraestructura deportiva de acuerdo con el crecimiento poblacional;
- VIII. Fomentar e implementar acciones para el mejoramiento y conservación de instalaciones deportivas, con el propósito de dar una respuesta más directa a los usuarios que demandan una mejor forma de cuidar, conservar y mejorar las instalaciones;
- IX. Crear los programas de mantenimiento mediante los cuales se brinden los servicios generales a las instalaciones deportivas con las que cuenta;
- X. Organizar los recursos económicos y humanos, que permitan que las instalaciones, tanto al aire libre como cubiertas, se encuentren en las condiciones adecuadas, para otorgar el servicio de calidad;
- XI. Crear los programas de mantenimiento, mediante los cuales se brinde los servicios generales a los vehículos oficiales con los que cuenta el Instituto;
- XII. Establecer un programa y lineamientos sobre mantenimiento y conservación preventiva y correctiva que se requiere en las Instalaciones Deportivas;
- XIII. Realizar actividades permanentes para poder detectar y verificar posibles fallas en las áreas que integran las Instalaciones Deportivas, además de vigilar el uso adecuado de los diferentes espacios;
- XIV. Vigilar que los trabajos de mantenimiento cumplan con los propósitos de conjugar actividades y conocimientos con la finalidad de mantener en buen estado y conservación todos los elementos de las áreas deportivas, así como las instalaciones existentes;
- XV. Propiciar la vinculación en la organización, coordinación y realización de actividades extra recreativas, pre-deportivas, deportivas, protocolos de ceremonias de premiación, inauguración, clausura, reuniones, conferencias, y eventualidades fuera de programación;
- XVI. Organizar y coordinar los servicios de vigilancia en cada una de las instalaciones con las que cuenta el Instituto;



- XVII. Gestionar apoyos humanos, materiales y técnicos que permitan el desarrollo del deporte en el Estado;
- XVIII. Participar parcialmente, compartido o totalmente en los eventos en los que el Instituto, forme parte, ya sea de manera institucional, interinstitucional o por colaboración;
- XIX. Elaborar materiales, croquis, planos y cualquier otro formato que se requiera de y para las instalaciones deportivas y/o áreas donde se lleven a cabo los diversos eventos organizados por el Instituto;
- XX. Diseñar escenografías, mamparas, ubicaciones, recorridos de las instalaciones deportivas y/o áreas donde se lleven a cabo los eventos organizados por el Instituto;
- XXI. Coordinar las Unidades e Instalaciones Deportivas del Instituto; y
- XXII. Las demás que las disposiciones aplicables le confieran, las que le encomiende su inmediato superior jerárquico en el giro de su competencia y las que correspondan a las unidades administrativas que se le adscriban.

**ARTÍCULO 30.** Corresponde a la Coordinación Ejecutiva el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Fungir como asistente ejecutivo y administrativo de la Dirección Operativa;
- II. Actuar como intermediario entre el funcionario, los usuarios y el personal de la Institución;
- III. Atender a los servidores públicos y particulares, en los asuntos a tratar con el Director Operativo;
- IV. Clasificar la correspondencia interna y externa para su acuerdo de atención eficiente y oportuna;
- V. Coordinar la logística de los asuntos de la Dirección Operativa;
- VI. Atender las entrevistas al Director Operativo;
- VII. Informar previo acuerdo del Director General al funcionario interno que lo representara en los eventos, reuniones y otras actividades que para el caso se requiera;
- VIII. Dar seguimiento a los acuerdos emanados de las juntas con los subdirectores y jefes de departamento del Instituto;



- IX. Planear y coordinar acciones y programas dentro del Instituto;
- X. Elaborar los Informes de la Dirección Operativa;
- XI. Coordinar el Centro Estatal de Información y Documentación de Cultura Física y Deporte;
- XII. Informar en tiempo y forma a la Dirección Operativa, las acciones realizadas y las metas alcanzadas por la Coordinación y llevar a cabo el seguimiento y evaluación sistemática de las mismas; y
- XIII. Las demás que las disposiciones aplicables le confieran, las que le encomiende su inmediato superior jerárquico en el giro de su competencia y las que correspondan a las unidades administrativas que se le adscriban.

**ARTÍCULO 31.** Corresponde a la Subdirección de Comunicación Social el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar las actividades de comunicación social del Instituto, en apego a las directrices o lineamientos que establezca la Oficina Planeación, Evaluación y Promoción De Políticas Públicas del Gobierno del Estado para ese fin;
- II. Integrar el Programa de Comunicación Social del Instituto;
- III. Establecer las estrategias de comunicación social para el Instituto;
- IV. Elaborar y proponer estrategias de medición y percepción de la opinión pública e imagen institucional;
- V. Fortalecer la vinculación interinstitucional en materia de comunicación social;
- VI. Establecer vínculos de coordinación con el SIEDE en materia de comunicación social;
- VII. Participar en el Programa de Innovación y Calidad Institucional;
- VIII. Diseñar y desarrollar los servicios de almacenamiento, captura y procesamiento de las bases de datos y la información estadística generada por el Instituto;
- IX. Vigilar la operación y mantenimiento del equipo y sistemas de cómputo a su cargo;
- X. Llevar a cabo estudios de factibilidad para la selección del equipo y servicios de cómputo;



- XI. Implementar los mecanismos de intercambio de información estadística con las dependencias de gobierno e Instituciones con las que se tengan convenios de colaboración;
- XII. Participar en la Elaboración de instructivos, programas y memorias en apoyo a eventos especiales como los son: Reuniones Estatales, Olimpiada Estatal, Campeonatos Estatales, Regionales, Nacionales e Internacionales;
- XIII. Preparación de publicaciones electrónicas como apoyo a la Dirección General, tales como: digitalización de documentos y foto elaboración de manuales, trípticos, folletos, gráficas, estadísticas e instructivos;
- XIV. Apoyo al Registro Estatal del Deporte mediante el acopio y actualización de información, publicación y difusión de la misma;
- XV. Establecer los vínculos y relaciones con los diferentes medios informativos del estado;
- XVI. Coordinar las ruedas de prensa, el ceremonial y el protocolo de los eventos que el instituto convoque;
- XVII. Propiciar la buena imagen del instituto, informando de manera oportuna de los logros y alcances de este;
- XVIII. Emitir los boletines y comunicados correspondientes;
- XIX. Dar cobertura y difusión a los diferentes eventos deportivos que le sean asignados;
- XX. Establecer y coordinar la hemeroteca del Instituto; y
- XXI. Las demás que las disposiciones aplicables le confieran, las que le encomiende su inmediato superior jerárquico en el giro de su competencia y las que correspondan a las unidades administrativas que se le adscriban.

**ARTÍCULO 32.** Corresponde a la Subdirección de Administración y Finanzas el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Formular el anteproyecto del presupuesto anual del instituto, obtenerlo y ejercerlo, previa autorización del Director General del Instituto;
- II. Coordinar la integración y control del ejercicio del presupuesto asignado al Instituto, conforme a las disposiciones y directrices dispuestas para ello;



- III. Difundir y verificar la aplicación de las disposiciones administrativas y reglamentarias que en materia de recursos humanos, financieros y materiales emita el área correspondiente del Gobierno del Estado;
- IV. Controlar y supervisar las adquisiciones de bienes muebles del Instituto;
- V. Supervisar la comprobación de gastos efectuados en el ejercicio del presupuesto de egresos;
- VI. Formular y tramitar ante las áreas del Gobierno del Estado que correspondan, las requisiciones previa autorización correspondiente;
- VII. Coordinar el trámite y autorización de los viáticos y pasajes, en apoyo a las salidas foráneas, conforme a los lineamientos establecidos para ello;
- VIII. Vigilar el correcto resguardo y actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles del Instituto;
- IX. Controlar el uso y mantenimiento de todo el equipo de transporte del Instituto;
- X. Definir la estrategia laboral y conducir las relaciones afectas a Recursos Humanos, de tal manera que se lleven a cabo de conformidad con lo establecido en la ley de la materia;
- XI. Dirigir y vigilar las políticas de estímulos, recompensas y de sanciones administrativas al personal y su aplicación de acuerdo a los lineamientos emitidos en la materia;
- XII. Definir la aplicación y operación de los sistemas y procedimientos para la adquisición de bienes y servicios que requiera el Instituto, así como del suministro de los servicios generales a las áreas;
- XIII. Proponer y controlar el Programa Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Instituto, con la aprobación de su Director General;
- XIV. Instrumentar el sistema de control de inventarios de los bienes muebles e inmuebles y vigilar su correcta aplicación;
- XV. Programar la ministración de recursos, con base en los convenios de coordinación, colaboración y concertación que las Subdirecciones del Instituto realicen con los órganos estatales, Municipales y Federales del deporte y organizaciones de la iniciativa privada;



- XVI. Establecer los sistemas y procedimientos para proporcionar los servicios de mantenimiento, correspondencia, archivo, transporte, intendencia, seguridad, vigilancia y protección civil que se requieran;
- XVII. Dirigir las acciones del ejercicio, registro y control contable de los recursos presupuestales destinados a los programas sustantivos y de apoyo al Instituto;
- XVIII. Controlar la emisión de cheques y transferencias electrónicas para los programas y eventos de cultura física y deporte;
- XIX. Preparar el anteproyecto del programa presupuestal del Instituto y gestionar su autorización ante las instancias correspondientes;
- XX. Vigilar el estricto cumplimiento de reportes e informes financieros y presupuestales institucionales que deben remitirse a instancias superiores;
- XXI. Llevar el registro de los Comités o Subcomités Técnicos Especializados que se conformen;
- XXII. Participar en el Programa de Innovación y Calidad Institucional;
- XXIII. Elaborar y fincar los pliegos preventivos de responsabilidades, en términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y Estatal y el Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal;
- XXIV. Administrar, facilitar y supervisar el uso de las instalaciones y estancias deportivas ubicadas en la Villa Juvenil del Instituto;
- XXV. Autorizar y controlar las acciones de infraestructura y obras en las instalaciones del Instituto, mediante la planeación, organización, programación, presupuestación, ejecución y evaluación de las mismas, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia;
- XXVI. Elaborar informes y reportes relativos al ejercicio del presupuesto, conforme a los tiempos señalados para ello;
- XXVII. Efectuar el pago de nómina Estatal del personal adscrito así como efectuar el pago de nómina Federal, honorarios a entrenadores así como becas a deportistas destacados del instituto;
- XXVIII. Elaborar informes financieros donde se refleje la situación económica del Instituto;



- XXIX. Realizar conciliaciones bancarias;
- XXX. Tramitar, gestionar y controlar los recursos Federales;
- XXXI. Controlar el ingreso de recursos propios generados por las diferentes áreas que conforman el Instituto;
- XXXII. Coordinar la operación de los procesos de selección, contratación, desarrollo y control del personal, plazas y categorías conforme a las normas y lineamientos establecidos;
- XXXIII. Organizar y/o apoyar los eventos de capacitación, actualización y superación profesional del personal del Instituto;
- XXXIV. Participar en la identificación y determinación de las necesidades de construcción y equipamiento de las instalaciones del Instituto;
- XXXV. Participar en el proceso de adquisición, guarda, manejo y dotación de los recursos materiales del instituto;
- XXXVI. Coordinar el sitio en Internet del Instituto y el portal de Cultura Física y Deporte sudcaliforniano para facilitar al público en general bases de datos con información actualizada y sistematizada;
- XXXVII. Administrar racionalmente los recursos informáticos existentes en el Instituto, para proporcionar una comunicación electrónica adecuada y confiable mediante el uso de modernas herramientas tecnológicas de información;
- XXXVIII. Fomentar el diseño y desarrollo de sistemas informáticos que eleven la productividad laboral y mejoren la atención al público en general mediante comunicación electrónica;
- XXXIX. Coordinar el soporte técnico operativo de los recursos informáticos, redes y de comunicación a todas las áreas del Instituto; y
- XL. Las demás que las disposiciones aplicables le confieran, las que le encomiende su inmediato superior jerárquico en el giro de su competencia y las que correspondan a las unidades administrativas que se le adscriban.

**ARTÍCULO 33.** Las funciones y las áreas internas que integrarán a las Unidades Administrativas previstas en este Reglamento, quedarán establecidas en los Manuales de Organización General y Específicos respectivamente, así como los procesos y procedimientos en su respectivo Manual de Procedimientos. Dichas áreas internas serán propuestas por el Director General del Instituto según considere necesario para el



ejercicio adecuado de sus atribuciones y aprobadas por la Junta Directiva en apego a la factibilidad presupuestal del Instituto.

## **CAPITULO VI DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

**ARTÍCULO 34.** El OIC, dependerá jerárquica y funcionalmente de la Contraloría General, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica.

**ARTÍCULO 35.** El Instituto, proporcionará los recursos financieros, materiales y humanos que requiera el OIC, para llevar a cabo los asuntos de su competencia.

**ARTÍCULO 36.** El OIC, tendrá las atribuciones y facultades que le confiere la Ley, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, y el artículo 24 del Reglamento Interior de la Contraloría General, así como las que le confiera en el ejercicio de sus funciones el titular de la Contraloría General.

**ARTÍCULO 37.** El OIC, será competente para llevar a cabo la investigación, por posibles actos u omisiones que puedan constituir responsabilidad administrativa, bajo los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

**ARTÍCULO 38.** En el caso de acreditarse los actos u omisiones en términos del artículo 24 fracciones II, III y IV del Reglamento Interior de la Contraloría General, se incluirá la misma en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y éste, se presentará ante la Dirección Jurídica de la Contraloría General, quien tendrá la facultad conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, de substanciar y resolver el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

## **CAPITULO VII**

### **DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO**

**ARTÍCULO 39.** Para cubrir sus ausencias temporales, el Director General designará al servidor público inmediato inferior jerárquico para el despacho y resolución de los asuntos administrativos del Instituto.

**ARTÍCULO 40.** Para cubrir sus ausencias temporales el Director Operativo y los Subdirectores, serán suplidos por el servidor público inmediato inferior jerárquico de estos, que designe el Director General, el Coordinador y los Jefes de Departamento serán suplidos en sus ausencias temporales por los servidores públicos del nivel inferior jerárquico que designe su inmediato superior jerárquico.



**ARTÍCULO 41.** En lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley, y demás disposiciones aplicables.

### TRANSITORIO

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**SEGUNDO.** Se abroga el Reglamento Interior del Instituto Sudcaliforniano del Deporte, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur, No. 04 de fecha 31 de enero de 2009.

**TERCERO.-** El OIC, tratándose de los procedimientos de responsabilidad administrativa por cuestión de presupuesto, llevará a cabo la investigación por posibles actos u omisiones en esa materia; de conformidad con los artículos 37 y 38 de este Reglamento, y será la Contraloría General, quien tendrá la facultad conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y Reglamento Interior de la Contraloría General de substanciar y resolver los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa.

**Aprobado por la Junta Directiva del Instituto Sudcaliforniano del Deporte, en la primera sesión extraordinaria celebrada en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur el día viernes 31 de julio del 2020.**

### Junta Directiva

Presidente de la  
Junta Directiva

Representante de la  
Secretaría de Educación Pública del Estado de  
Baja California Sur;

Representante de la  
Secretaría de Finanzas y Administración del  
Gobierno del Estado de Baja California Sur;

Representante de la  
Secretaría General del Gobierno del Estado de  
Baja California Sur;

25



Representante de la  
Contraloría General del Estado de Baja California Sur;

Representante de la  
Secretaría de Salud del Estado de Baja California Sur;

Representante de la  
Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad  
del Gobierno del Estado de Baja California Sur ;

Representante de la  
Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad  
del Gobierno del Estado de Baja California Sur;

Representante de la  
Secretaría de Seguridad Pública  
del Gobierno del Estado de Baja California Sur;

Representante de la  
Procuraduría General de Justicia del Estado de  
Baja California Sur;

Representante de la  
Comisión del Deporte del Congreso del Estado de  
Baja California Sur.

\*La presente hoja de firmas pertenece al Reglamento Interior del Instituto Sudcaliforniano del Deporte, aprobado el 31 de julio del 2020.